

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital
PESETAS
Por un mes.....5'00
Por tres meses15'00
Por seis meses30'00
Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO
BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

8162

Apertura de Caza

Acordado por la Junta de Cazadores y Pescadores y el Comité de Caza y Pesca de esta Federación, proponer a este Gobierno Civil, la apertura de la caza de cordorniz, tórtolas y palomas, para el día 14 del mes actual, y teniendo en cuenta las circunstancias de la cosecha, he acordado acceder a dicha propuesta, autorizando en su consecuencia la apertura de la caza de las mencionadas especies para la fecha indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como de los Sres. Alcaldes y Comandantes Jefes de Puestos de la Guardia Civil, para su fiel observancia y cumplimiento, encareciendo a dichas autoridades que extremen su vigilancia, con el fin de impedir, con todo rigor, se infrinja veda de las demás especies.

Logroño, 4 de Agosto de 1949.

El Gobernador Civil,

Alberto Marín Gamero

de otra persona, con poder declarado quiera de los Sr. Abogados del Ilustre bastante a costa del interesado, por cual Colegio de esta Capital.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado y con los timbres correspondientes o en papel común debida y reglamentariamente reintegrados, deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta el anterior al que ha de tener lugar la subasta, o sea hasta el día 19 de Agosto próximo.

Esta proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta de las obras de reparación del firme del Camino Vecinal de Azofra a la Carretera de Ollauri a Nájera, por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, prensa local, Derechos Reales, escritura y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación, considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con mo-

tivo en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Leyes de Seguros Sociales y Subsidio familiar; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación de Trabajo y las de carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre materia y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los organismos competentes.

Logroño 26 de Julio de 1949.

El Presidente,

Agapito del Valle,

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ vecino de _____ calle de _____ número _____ enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Camino vecinal de Azofra a la Carretera de Ollauri a Nájera, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de _____ (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad)...

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tienen fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de Marzo de 1929, y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y se comprometo a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el art. 25 del Código de 23 de Agosto de 1926 y Ley de Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

Fecha y Firma

Administración de Justicia

REQUISITORIA

8146

Nora Solana, estado soltera, profesión sus labores, de 25 años de edad, domi-

nilio últimamente en Vitoria, Carlos VII -7-3, procesada por aborto en sumario 9 e 1946, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para notificaria auto de procesamiento, indagarla y otras diligencias; bajo apercibimiento que si no lo verificase será declarado rebelde pagándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 20 de julio de 1949.

El Juez de Instrucción,

NOTIFICACION

8145

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido por providencia dictada en cumplimiento de sentencia ejecutoria dictada en el sumario número 65 de 1947 que se sigue en este Juzgado por robo, ha acordado que por medio de la presente que se insertará en BOLETIN OFICIAL de la Provincia se notifique a la perjudicada Esther Fernández Marín, que residía en esta Ciudad, Carretera de Viana, Cochera de Vientín, que quedan en su poder definitivamente las prendas de ropa que le fueron entregadas y que fueron recuperadas, en dicha causa.

Logroño 28 de julio de 1949.

El Secretario,

REQUISITORIA

8154

Visa García Adoración, hija de Hilario y de Julia, natural de Cihuri (Logroño) vecina de Barcelona, últimamente de esta vecindad de 25 años, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno Decano de San Sebastián y su Partido para constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa número 97 de 1947 por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial su busca y captura, caso de haber habida sea puesto a disposición de este Juzgado, dando de ello cuenta oportunamente.

Dado en San Sebastián, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

REQUERIMIENTO

8153

El Sr. Juez de Instrucción del Partido, por providencia de esta fecha, ha acordado, no requiera por medio del presente al penado Daviz Estebanez Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que satisfaga a los perjudicados Anacleto Ocon Tejada y Francisco Martínez Moreno, las cantidades de 43'15 y 14 ptes. respectivamente en concepto de indemnización, y a que fué condenado por la Ilma Audiencia Provincial de esta Ciudad, en sentencia dictada en la causa que contra dicho

Diputación Provincial

SUBASTA DE OBRAS

Se señala el día veinte de Agosto próximo y hora de las doce, para la celebración de la subasta de contratación de las obras de reparación del firme del Camino Vecinal de Azofra a la Carretera de Ollauri a Nájera, la cual tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 76.694'90 pesetas (setenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con noventa céntimos). La fianza provisional para concurrir a la subasta será de 1.533,90 pesetas que se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, en metálico o en valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 3.067'80 pesetas.

Las obras darán principio dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de seis meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días laborables de 10 a 13.

Al acto de subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados

sujeto se siguió en este Juzgado número 372.1947 por hurto.
Logroño 28 de julio de 1949.
El Secretario,

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

8148

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Tomás Bergas y Pérez vecino de esta capital fechado el diez y seis de julio del corriente año interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros al ejercitar el derecho de tanteo con respecto a la subasta de aprovechamiento maderero que le fué adjudicada al recurrente y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 28 de julio de 1949
El Secretario del Tribunal,

EDICTO

8155

Don Jesús Carnicero y Espino, Juez de 1.ª Instancia de Calahorra y su partido.

Hace Público: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha presentado escrito por D.ª Fidela Navarro Gómez mayor de edad, viuda, industrial y vecina de esta ciudad, promoviendo expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo de la finca que se dirá, que adquirió por compra a los sucesores de D.ª Micaela Cristóbal Lorente y de D. Valentin Oliván Gutiérrez, en escritura de 29 de abril del pasado año, ante el notario de esta ciudad D. Jesús de Otáñez y Aguiriano, la cual aparece inscrita en el Registro a nombre de dicha D.ª Micaela, en estado de casada con D. Matías Olangua Marín y amillarada en favor de D. Manuel Sáenz Oliván:

«Casa en esta ciudad de Calahorra y su calle de Toriles, señalada con el n.º 7, que ocupa un solar de cuarenta y dos metros cuadrados aproximadamente, con linderos derecha entrando, Leandro Cabañas; izquierda, Julián Antoñanzas y espalda Elvira Orue; valorada en cuarenta y cuatro mil pesetas»

Y se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar esta inscripción para a que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario Acctal,

REQUISITORIA

8156

Por medio de la presente se cita y llama a Luis Alonso Rosendo vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días ingrese en el Depósito Municipal de esta Ciudad para cumplir el arresto de diez días que le fué impuesto subsidiariamente por no haber satisfecho la

multa que fue condenado en juicio de faltas número 18 de 1948, sobre injurias.

Haro a 1 de agosto de 1949.
El Secretario,

ANUNCIO

8159

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Francisco Sáenz de Guinoa Jiménez vecino de Igea, fechado el uno de los corrientes interponiendo recurso contencioso administrativo sobre acuerdo del Ayuntamiento de Igea de fecha de 5 de junio último por el cual se nombró depositario de fondos de citada Corporación a D. Rafael Bermejo Martínez cuyo recurso contencioso de plena jurisdicción se tramita con arreglo a la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 1 de Agosto de 1949.

El Secretario del Tribunal
V.º B.º

El Presidente del Tribunal

REQUISITORIA

8149

Por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado Militar Eventual número dos de esta Plaza de Santander, sito en la calle Tantin núm. 14, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de la misma a Jesús Toyos Martínez, de 46 años de edad, natural de Anaz, de profesión carpintero, hijo de Manuel y de Sofía, vecino que fué en 1937 de Bilbao, y en la actualidad, al parecer, trabajando en esta provincia de Logroño, con el fin de notificarle una resolución recaída en el procedimiento sumario número 81-37 de la plaza de Santoña.

Santander a 28 de julio de 1949.

El Comandante Juez Militar,

REQUISITORIA

8147

Manuel Solana Gordón, hijo de Agapito y de Gregoria, natural de Alfaro, provincia de Logroño, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos cuarenta y un milímetros, domiciliada últimamente en Arenys de Munt, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 38 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor don Manuel Pineda Isaac con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona a 20 de julio de 1949.

El Juez Instructor,

Jefatura Agronómica

Petición de tractores

8144

Los labradores que reúnan las condiciones que a continuación se indican y que deseen solicitar tractores deben dirigirse a esta Jefatura a fin de recoger la instancia que precisan y enterarse de la documentación que deben presentar con aquella.

a) Propietarios o arrendatarios de terrenos incultos dedicados hasta la campaña 1947-48 a monte, erial, pastos o baldíos,

que no hubieran sido nunca cultivadores agrícolamente y que pretendan transformarlos parcial o totalmente en cultivados.

b) Propietarios o arrendatarios de explotaciones que ya han sido agrícolamente explotadas o cultivadas y en las que bien se recinde el arrendamiento por recobrar su cultivo los propietarios o al contrario, son arrendatarios por primera vez de la finca que al presente se explota.

Logroño 28 de Julio de 1949.

El Ingeniero Jefe,

Ayuntamiento de Logroño

Con esta fecha queda expuesta al público por espacio de 30 días hábiles en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la Memoria relativa a la municipalización del servicio de autobuses en el término municipal de Logroño, dando así cumplimiento a lo que dispone el apartado c) del art.º 134 de la vigente Ley municipal.

Logroño, 6 de agosto de 1949.

El Alcalde acctal,

Juan Antonio Martínez Bretón

Hospital Militar

8151

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y viveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de Septiembre, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 8 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 18 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Logroño 1 de agosto de 1949.

El Capitán Administrador, Luis Ibarra Landete. V. B. El Cmte. Jefe Administrativo, Luis Ruiz Hernández.

Servicio Provincial de Ganadería

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

8081

Habiéndose presentado la epizootia de Brucelosis en el ganado existente en el término municipal de Matute, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa pueblo de Matute; como zona infectada corrales y pastos limítrofes señalados al efecto.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son, aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los

sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica obligación de hervir la leche para consumo; prohibición de elaborar quesos; restantes medidas sanitarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de Julio de 1949.

El Gobernador Civil,

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

8160

INDICE NUM. 48

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Número de la orden 28, doña Martina Román Cosío, M. Militar.

Logroño 2 de agosto de 1949.

El Delegado de Hacienda,

Luciano Izquierdo

Anuncios Oficiales

EDICTO

8151

D. Hipólito Loyola Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Nájera.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para abastecimiento de aguas, aportación para Escuelas y Cuartel de la Guardia Civil, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del art. 241 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 243 del Referido Decreto.

En Nájera, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,

EDICTO

8157

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de Suplemento de Crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio y con cargo al sobrante de la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, de conformidad a cuanto determina el artículo 236 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, en relación con el 237 del mismo precepto legal, a efectos de reclamaciones si a ello hubiera lugar.

Préjano a 1 de Agosto de 1949.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.